



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	15 de marzo de 2023	Hora	2:30	PM	PM X
-------	---------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00175	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	JHON JAIRO CASTRILLÓN ECHEVERRI	Asistió
Apoderado del demandante	MANUELA BUSTAMANTE QUIROZ	Asistió
Demandados	COLPENSIONES COLFONDOS S.A PROTECCIÓN S.A	Asistieron
Apoderados de las demandadas	LINDA SOFFY RODRÍGUEZ DAZA JHOLMAN CAMILO AVELLANEDA SIERRA CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ LABRADOR	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	INEFICACIA TRASLADO RÉGIMEN PENSIONAL	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

La demandada PROTECCIÓN S.A propone como excepción previa la falta de integración del litis consorcio necesario por pasiva a la demandada COLFONDOS S.A, solicitó integrarla al proceso.

Mediante auto del 22 de marzo de 2022, el despacho resolvió VINCULAR en calidad de litisconsorte necesario por pasiva a la **AFP COLFONDOS S.A.** Resolviendo con ello la excepción.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/68f12de7-514a-44f2-99e9-1351b76220cc?vcpubtoken=fd87349b-4d2e-4267-b7f9-cd6558005951>

Las demás excepciones propuestas son de mérito o de fondo.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Sin requerirse saneamiento.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar **la ineficacia** del traslado del régimen de prima media con prestación definida al Régimen de Ahorro Individual que realizó el demandante y las consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Documental: Se decretan los documentos aportados con la demanda que reposan a fls 07 a 13 folio digital del expediente. Archivo N° 2.
PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES
Documental: se decretan los documentos a folio digital 17 a 27 Folio digital del expediente. Archivo N° 07
Interrogatorio de Parte: Al demandante señor JHON JAIRO CASTRILLÓN ECHEVERRI
PRUEBAS DECRETADAS PROTECCIÓN S.A y COLFONDOS S.A
PROTECCIÓN S.A.
Documental: Se decretan los documentos a folios 33 a 88 del expediente digital. Archivo N° 09
Interrogatorio de parte: Al demandante señor JHON JAIRO CASTRILLÓN ECHEVERRI. Con exhibición de documentos y reconocimiento de firmas y contenido.
COLFONDOS S.A:
Documentales: No aportó pruebas documentales, informó que si encuentra en el archivo la documentación solicita sea admitida en la audiencia de decreto de pruebas.
Interrogatorio de parte: al demandante señor JHON JAIRO CASTRILLÓN ECHEVERRI.
PRUEBAS NO DECRETADAS
Ninguna

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/68f12de7-514a-44f2-99e9-1351b76220cc?vcpubtoken=fd87349b-4d2e-4267-b7f9-cd6558005951>

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

- Se practica el interrogatorio de parte al demandante.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 074 DE 2023

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA del traslado de régimen pensional efectuado por el señor **JHON JAIRO CASTRILLÓN ECHEVERRI** del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad realizado en el año **1994** a **COLFONDOS S.A.** por las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a PROTECCIÓN S.A a que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, traslade a COLPENSIONES todos los saldos de la cuenta de ahorro individual, con los rendimientos financieros, bonos pensionales que se encuentren o no en la cuenta de ahorro individual, el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, descontados durante la permanencia del demandante en dicho fondo, con cargo a sus propios recursos. **debidamente indexados a la fecha de pago.**

Al momento de cumplir la orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen y deberán normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, conforme lo analizado en esta decisión.

TERCERO: ORDENAR a COLFONDOS S.A a que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, traslade a **COLPENSIONES** el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, descontados

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/68f12de7-514a-44f2-99e9-1351b76220cc?vcpubtoken=fd87349b-4d2e-4267-b7f9-cd6558005951>

durante el tiempo en que el demandante estuvo afiliado a esa administradora, con cargo a sus propios recursos debidamente indexados.

CUARTO: ORDENAR a COLPENSIONES, a reactivar de manera inmediata la afiliación del demandante al régimen de prima media con prestación definida y a recibir la devolución de los dineros ordenados en este proveído.

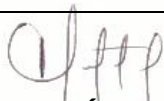
QUINTO: CONDENAR en COSTAS a la sociedad **COLFONDOS S.A.**, incluyendo como agencias en derecho a favor del demandante, la suma de **2 SMLMV**.

SEXTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

Lo resuelto se notifica en estrados, y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si tienen recursos.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Sin recursos – Se ordena la remisión del expediente ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en consulta.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/68f12de7-514a-44f2-99e9-1351b76220cc?vcpubtoken=fd87349b-4d2e-4267-b7f9-cd6558005951>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26c00e7d004158d9b31ecfa7db1e33d40a51c3155215b7bf3dffa02dacedf38c**

Documento generado en 15/03/2023 04:46:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>